

**Indicación al proyecto de ley iniciado en mensaje para la “reconstrucción nacional y el desarrollo económico y social”, boletín N°18216**

Para agregar los siguientes artículos 34 y 35 nuevos:

“Artículo 34.- Establécese una compensación en favor del Estado por el uso de los terminales marítimos del territorio nacional, equivalente a un dólar estadounidense por tonelada transferida, que deberá ser pagada por las empresas navieras de transporte marítimo de carga, usuarias de los terminales marítimos.

En el caso de los puertos terrestres, la compensación será pagada por los importadores y exportadores.

El 50% de los recursos recaudados ingresarán al presupuesto de las comunas de localización de los terminales marítimos y el 50 % restante se ingresarán al presupuesto del respectivo Gobierno Regional.

Artículo 35.- Los recursos recaudados en virtud de la compensación establecida en el artículo anterior serán destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educacional, de salud, patrimoniales, de transporte y otras obras de desarrollo comunal o regional.

**LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO  
DIPUTADO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO**